

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 19 AGO 2021
HORA: 09:28 A.M.
FIRMA: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Carrera 52 No. 2 - 00, Piso 3° Barrio El Lido

CASA DE LA JUSTICIA DE SILOE

CALI-VALLE.

Teléfono: 5521010

j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 19 de Agosto de 2021

OFICIO 1067

Señores:

JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Cali-Valle

RAD: 760014189003-2020-00556-00

DTE: ESPERANZA ARIAS ORDOÑEZ

C.C. 31.203.731

DDO: SULMA LILIANA GARCIA ARIAS

C.C. 29.592.121

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Por medio del presente me permito informarle que este Despacho Judicial, mediante auto interlocutorio N° 1282 del 23 de julio del 2021, DECRETO el embargo de remanentes y bienes a desembargar que puedan resultar en el proceso Ejecutivo instaurado por la señora BEATRIZ MOGOLLON MOLINA contra SULMA LILIANA GARCIA ARIAS en el proceso radicado bajo el No. 2015-00374, adelantado en este despacho judicial

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad con el Art. 466 del C.G.P.

Cordialmente,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA.



CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL CONTENIDO DEL OFICIO. AL RESPONDER CITAR EL
NUMERO DE OFICIO Y RADICACION.

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, oficio procedente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali. Sirvase Proveer.
Cali, 27 de agosto de 2021

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1627
RADICACIÓN: 2015-00374
Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se recibe el oficio No. 1067 del 19 de agosto de 2021, procedente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, en el que informa que se decretó el embargo de los remanentes y bienes a desembargar que pueda resultar del proceso que se adelanta en contra de la demandada SULMA LILIANA GARCIA ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.592.121 dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2015-00374 que cursa en el este despacho judicial.

Por tal razón, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al presente expediente el oficio procedente Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, en el que en el que informa que se decretó el embargo de los remanentes y bienes a desembargar que pueda resultar del proceso que se adelanta en contra de la demandada SULMA LILIANA GARCIA ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.592.121 dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2015-00374 que cursa en el este despacho judicial.

SEGUNDO: TENER por embargados los remanentes y bienes a desembargar que le puedan corresponder a la demandada SULMA LILIANA GARCIA ARIAS, decretados dentro del proceso radicado bajo el No. 760014189003-2020-00556-00, por ser el primero en tal sentido. Librar oficio informando que dicho embargo SERÁ TENIDO en cuenta.

NOTIFICACIÓN

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2021

A las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA